

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y CONSUMIBLES DE BIENES INFORMATICOS 2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL Y CONSUMIBLES DE BIENES
INFORMATICOS 2022**

Contrato para la adquisición de material y consumibles de bienes informáticos 2022, que consta de 10 (diez) partidas, que celebran, por una parte, **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, en su carácter de Director General, y por la otra parte la persona moral. **Grupo Marpa IT, S. A. DE C.V.**, quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", representado en este acto por la C. Berenice Salas Quijada al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO"

- A) Que es un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del día 24 de junio de 2002.
- B) Se encuentra representado por el Mtro. Justo Juan Martínez Licona, en su carácter de Director General, según nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019.
- C) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa se procede la adquisición de material y consumibles de bienes informáticos 2022 a través del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
- D) Que tiene su domicilio en Carr. Apan – Tepeapulco Km. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, teléfono 01748 912 4450.

DE "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una persona moral **Grupo Marpa IT, S.A. DE C.V.**, con objeto social de Compra venta de equipos y sistemas de cómputo, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computación capacitación, asesoría en sistemas de cómputo en general y todas las definiciones relativas a la computación, susceptibles de enajenación, para obligarse en los términos de este contrato y que cuenta con capacidad para celebrar el presente contrato, según lo acredita con el alta en hacienda
- B) Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **IMP871216310** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.
- C) Que Grupo Marpa IT, S.A. de C.V., tiene facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura mencionada en el inciso A) de este apartado, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.
- D) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la adquisición de material y consumibles de bienes informáticos 2022 que consta de 10 (diez) partidas, que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación de los mismos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y CONSUMIBLES DE BIENES INFORMÁTICOS 2022

- E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de material y consumibles de bienes informáticos 2022 que consta de 10 (diez) partidas, referidos en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Valle de la Esperanza no. Ext. 101 col. Valle de San Javier, Pachuca de Soto Hidalgo CP. 42086 correo electrónico bsalas@grupomarpait.mx

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el contrato para la adquisición de material y consumibles de bienes informáticos 2022, que consta de 10 (diez) partidas, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir las partidas 2,15,18,21,26,34,40,45,49 y 70 de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 de la Licitación LA-913047974-E1-2022, adquisición de material y Consumibles de bienes informáticos 2022.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" Cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 50,961.12 (Cincuenta mil Novecientos sesenta y un pesos 12/100 m.n.) misma que incluye el I.V.A.) Por concepto de pago de las partidas 2,15,18,21,26,34,40,45,49 y 70, del anexo 1 de la Licitación LA-913047974-E1-2022, adquisición de material y Consumibles de bienes informáticos 2022, materia del presente contrato. El pago total se efectuará a los 7 (siete) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del contrato, calendario adjunto y a satisfacción de Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, este se realizará a través de transferencia electrónica o cheque para abono en cuenta del beneficiario. No se otorgará anticipo.

TERCERA. - Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustaran estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por la adquisición de material y consumibles de bienes informáticos 2022, en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante transferencia electrónica o cheque bancario a la orden de "EL PROVEEDOR", a los siete días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes de que se trata, a satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas

SEXTA. - La entrega de los bienes se hará en "EL INSTITUTO", con domicilio en Carr. Apan – Tepeapulco Km. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo. C.P. 42160 en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en un plazo de setenta días hábiles y a satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, a partir de la firma del contrato correspondiente.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" efectuara la entrega de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" responderá hasta por un año de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes comprometiéndose a repararlo por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de cinco días

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y CONSUMIBLES DE BIENES INFORMÁTICOS 2022

hábil, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado.

DÉCIMA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el plazo previsto, "EL INSTITUTO" retendrá y aplicará a favor del ITESA como pena convencional el 3 (Tres) al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de cinco días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL INSTITUTO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL INSTITUTO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende entregar bienes cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los dos casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "EL INSTITUTO", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMA CUARTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la ciudad de Apan, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. - EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar la entrega de los bienes objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

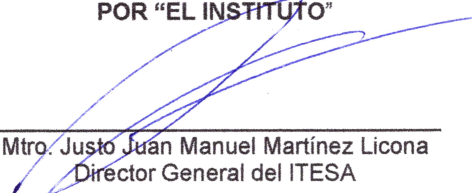
DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la entrega de los bienes materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Carr. Apan – Tepeapulco Km. 3.5 Col. Las Peñitas Apan, Hidalgo. C.P. 42160, el día 10 de Junio de 2022.

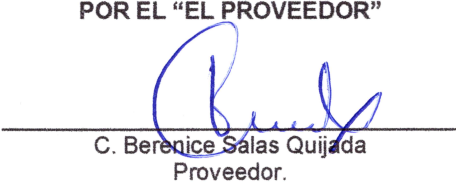
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y CONSUMIBLES DE BIENES INFORMÁTICOS 2022

POR "EL INSTITUTO"




Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona
Director General del ITESA

POR EL "EL PROVEEDOR"

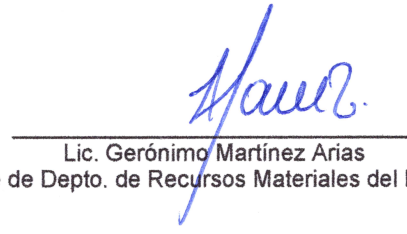


C. Berenice Salas Quijada
Proveedor.

TESTIGOS



L.C. Edgar de Jesús Vergara Contreras
Subdirector de Administración y Finanzas del ITESA



Lic. Gerónimo Martínez Arias
Jefe de Depto. de Recursos Materiales del ITESA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y CONSUMIBLES DE BIENES INFORMÁTICOS 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL MTR. JUSTO JUAN MARTINEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ITESA Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA MORAL GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V.